

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXVI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2015.

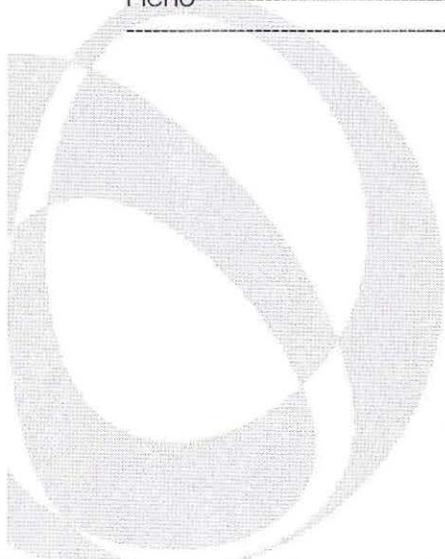
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 23 de junio de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIIP").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.1, correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/230615/90	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación accionaria de la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., titular de dos concesiones de redes públicas de telecomunicaciones.	Confidencial con fundamento en el artículo 3, fracción IX y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene información presentada con tal carácter por los particulares.	Páginas 2, 3, 4, 5 y 6.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno

Fin de la leyenda



México, D.F., a 23 de junio de 2015.

Versión Estenográfica de la XXVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos a la XXVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique, si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente. Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para sesionar.

Informar que los Comisionados Fromow, Borjón y Comisionado Estrada, dejaron voto razonado por escrito, que fue entregado en mi oficina y en el momento procesal de la Sesión les diré el sentido de su voto.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto entonces a aprobación de los presentes el Orden del Día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos, entonces, al único asunto listado, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación accionaria de la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., titular de dos concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias señor Presidente. Muy buenas tardes, señoras y señores comisionados.

Antes que otra cosa, quiero agradecer mucho la disponibilidad que tiene para esta Sesión Extraordinaria, debido a la temporalidad que reviste el asunto y que éste mismo está sujeto a un plazo legal que está próximo a vencerse.

En ese sentido, si no tienen inconveniente, yo le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones, que nos leyera o que nos expusiera más bien, los puntos generales de este asunto y los puntos medulares sobre los cuales está preparado y elaborado el anteproyecto de resolución que está siendo sometido a su consideración.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa.

Adelante por favor Fer.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muy buenas tardes, señores Comisionados. Muchas gracias señor Presidente.

Los antecedentes del proyecto que se presenta hoy o se somete a la consideración de ustedes, es una Resolución por la cual el Pleno del Instituto autoriza la modificación accionaria de la empresa Elara Comunicaciones.

Como ustedes saben, esta empresa es titular de dos concesiones, la primera otorgada el 23 de julio de 2009, que es una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de conducción de señales a redes públicas de telecomunicaciones, a redes privadas de telecomunicaciones, a prestadores de servicios de valor agregado, transmisión de datos, conducción de señales y móvil marítimo por satélite a nivel nacional, con una vigencia de 30 años.

La otra concesión que también es una red pública de telecomunicaciones, la habilita para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, salvo radiodifusión, así como la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con los que el concesionario tenga celebrados convenios correspondientes.

Esta concesión lo habilita a prestar el servicio en 25 entidades federativas, tiene una vigencia de 30 años y se otorgó el 23 de noviembre de 2012.

Bajo estos antecedentes, el 20 de abril de 2015, Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., solicitó autorización al Instituto para modificar su estructura de capital y distribución accionaria, como resultado de los siguientes movimientos:

Primero, una enajenación de acciones por parte de uno de sus accionistas, quien es [REDACTED] en favor del [REDACTED] el [REDACTED] por un monto de [REDACTED], suscritos a través del [REDACTED] que ya se mencionó, que a su vez recibirá recursos provenientes

del [REDACTED]
[REDACTED] y de la [REDACTED]
[REDACTED]

Como consecuencia de la solicitud de autorización, Elara también solicitó la modificación de la totalidad de sus estatutos sociales, a fin de cambiar el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 3 de junio de 2015, la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes remitió la opinión favorable formulada por dicha dependencia en torno a la solicitud de modificación accionaria.

El 10 de junio de 2015, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, emitió opinión favorable en materia de competencia económica respecto de la solicitud de modificación accionaria.

Dicha Dirección General señaló en su opinión, entre otros aspectos, lo siguiente:

Que el monto de inversión de [REDACTED] en Elara, [REDACTED] el umbral que establece la fracción I, del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Que las ventas y los activos de Elara en el territorio nacional, al 31 de diciembre de 2014, [REDACTED] al umbral que establece la fracción II, también del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Y finalmente, que los activos de Elara al 31 de diciembre de 2014 y el monto de la operación, [REDACTED] al umbral que establece la fracción III, del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

También señaló que [REDACTED] y [REDACTED] en empresas que en México presten servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.

Por lo anterior, no se prevé que la operación tenga por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia económica o la libre concurrencia en México, en la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Derivado de lo anterior, es que se propone a este Pleno autorizar a la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., llevar a cabo la enajenación y suscripción de acciones en los términos planteados en el proyecto.

También la autorización tendrá una vigencia de 90 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, dentro de este plazo de vigencia, Elara deberá presentar para su inscripción en el Registro Público de Concesiones la copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo los movimientos planteados.

Concluido el plazo de vigencia, sin que Elara hubiere presentado para inscripción la información solicitada, Elara deberá solicitar una nueva autorización.

Y considerando que derivado de la presente solicitud de autorización, Elara solicita autorización para modificar sus estatutos sociales y tomando en cuenta las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Concesiones y Servicios, dicha Unidad Administrativa deberá llevar a cabo el análisis de la modificación de estatutos sociales presentados por Elara, en apego a sus atribuciones, atendiendo lo resuelto en el proyecto de resolución que se presenta.

Y finalmente, que la presente resolución se emita en el ámbito de aplicación del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no prejuzga sobre las atribuciones que corresponden a este Instituto en materia de competencia económica.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Fer.

Está a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, recibimos este proyecto que atiende a la solicitud presentada ante este Instituto el 20 de abril de 2015, por lo que se ha respetado el plazo previsto en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En efecto, el representante legal de Elara Comunicaciones, la concesionaria, solicita dos cosas: la autorización para modificar la estructura de capital y distribución accionaria de su representada, como resultado tanto de una enajenación de acciones por parte de [REDACTED] con lo cual cambiaría la estructura accionaria, se diluiría en buena medida la participación accionaria de algunos de los accionistas actuales; pero también, como ya se mencionó, se solicita la modificación de la totalidad de los

estatutos sociales para cambiar el [REDACTED]
[REDACTED]

Corresponde a este Pleno, conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción IV y 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y el sexto de nuestro Estatuto Orgánico, la facultad de autorizar cesiones o cambios de control accionario, paridad u operaciones de sociedades relacionadas con concesionarios y, en tal virtud, considero que es perfectamente facultad de este Pleno resolver este asunto.

En cuanto a la autorización de modificación de estatutos sociales, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, está facultada para analizar y, en su caso, autorizar dichas reformas conforme al artículo 33, fracción XXIII del Estatuto y, por ello, como ya lo señaló la licenciada Arciniega, ellos estarían, en su caso, autorizando dicho movimiento, cuando se verifique si es que este Pleno tiene a bien autorizar la otra parte, la cuestión de la reestructura accionaria.

Veo también que en el proyecto se acredita que para ambos trámites se pagaron los derechos correspondientes. Y, por tanto, yo quiero expresar mi voto a favor del proyecto, porque analiza y concluye correctamente el que las transacciones planteadas, no constituyen una concentración sujeta a autorización del IFT conforme al artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, porque [REDACTED] ninguno de los umbrales que se prevén en las tres fracciones de ese precepto, uno de ellos por [REDACTED], es el umbral en cuanto a los montos de la inversión que [REDACTED], tampoco en cuanto a los activos o ventas de Elara en el año pasado, [REDACTED] estas cifras de [REDACTED] [REDACTED] el umbral de la fracción III, del propio artículo 86; tampoco se ve ninguna razón dentro de los supuestos del artículo 112 o de la Ley de Competencia, decía, por la cual estos movimientos accionarios y de [REDACTED] pudiesen ser en contrarios a la competencia y, por tanto, no encuentro causa justificada para objetar las presentes transacciones, y creo entonces procedente su autorización y darles también el plazo ya mencionado para concretarla y para acreditar la reforma de estatutos.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Adelanto mi voto a favor del proyecto.

Efectivamente, de la información que contiene este proyecto se observa que esta enajenación no tendría efectos contrarios a la competencia y también que procede, como se ha hecho, tramitarlo por el procedimiento que está referido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que [REDACTED] [REDACTED] los umbrales para que exista la obligación de notificar conforme a la Ley Federal de Competencia Económica.

No obstante, esta autorización que da el Instituto, comprende tanto la revisión regulatoria que indica la Ley de Telecomunicaciones, como la revisión de competencia, puesto que aunque es una concentración que no estaba obligada a notificarse, también es en sí misma una concentración de las que define la Ley Federal de Competencia Económica y no existen razones para objetarla, porque no existen tampoco efectos que se puedan prever, que sean contrarios a la competencia.

Comisionado Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de los votos emitidos por los comisionados que no se encuentran físicamente en la sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente. Con mucho gusto.

Los votos presentados por los Comisionados Fromow, Borjón y el Comisionado Estrada, fueron presentados conforme al artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que si me permiten leo: “Los comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada. Los comisionados que prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos 24 horas de anticipación”. En los tres casos, fueron recibidos con mucha mayor anticipación a la señalada por el artículo 45 señalado.

En ese sentido, el Comisionado Mario Fromow, derivado de su ausencia justificada por atender compromisos en representación del Instituto, hizo llegar a la Secretaría Técnica del Pleno, el 19 de junio de 2015, a las 15 horas con 34 minutos, su voto razonado por escrito en sentido favorable al proyecto que es puesto a su consideración.

Por su parte, el Comisionado Borjón, quien también se encuentra atendiendo compromisos en representación del Instituto, hizo llegar su voto razonado por escrito el día 22 de junio del 2015, a la una hora con 54 minutos, manifestando también su voto en sentido favorable.

Y, por último, por lo que hace al Comisionado Estrada, derivado de su ausencia justificada, hizo llegar a la Secretaría Técnica del Pleno, el día 22 de junio, a las 7 horas con 16 minutos, su voto razonado, también en sentido favorable.

Estaríamos agregando los tres votos con su oficio y con el razonamiento del mismo, en el Libro de Actas de la Sesión y lo publicaríamos también en la página electrónica del Instituto, en la sección que corresponda.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo quisiera también señalar el sentido de mi voto a favor del proyecto, me parece que se hace un adecuado análisis de las hipótesis normativas, estimo importante subrayar la opinión de la Unidad de Competencia Económica, en el sentido de que no tiene efecto u objeto dañar el proceso de competencia.

Y también lo que ya apuntaba atinadamente la Comisionada Adriana Labardini, que es un proceso diverso al provisto por la Ley Federal de Competencia Económica, sino el de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Me parece que el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado y por esta razón lo acompaño con mi voto a favor.

Solicito a la Secretaría entonces, recabe votación sobre el proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente.

Le pediría a los comisionados que estén a favor del proyecto puesto a su consideración, que lo hagan saber.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas, ¿a favor?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A Favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo, a favor, por lo que con el voto también a favor de los comisionados Estrada, Fromow y Borjón, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por finalizada esta Sesión.

Muchas gracias a todos.

--- o0o ---